

Sobre los Comités de Seguridad Vecinal

Los Comités de Seguridad Vecinal son **organizaciones funcionales** que desempeñan un papel en la promoción de la seguridad y la prevención del delito a nivel comunitario. Estas organizaciones, establecidas en el marco de la **Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias**, permiten que los vecinos se unan en torno a objetivos comunes relacionados con la **seguridad y el bienestar del barrio**.

Al **constituir una directiva**, los Comités de Seguridad Vecinal **pueden representar a sus vecinos ante las autoridades locales, regionales y nacionales, abogando por sus intereses y necesidades en materia de seguridad**. Además, tienen la **capacidad de postular a diversos tipos de financiamiento tanto del sector público como del privado** para llevar a cabo iniciativas destinadas a promover la seguridad, prevenir el delito y fortalecer la comunidad.

Según los datos del **Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, en 2022 se identificaron provisionalmente 5.295 comités de seguridad vecinal** en todo el país. Esto refleja el compromiso de las comunidades en organizarse y colaborar activamente en la mejora de la seguridad en sus barrios.

Región	Nº
Arica y Parinacota	23
Tarapacá	10
Antofagasta	52
Atacama	111
Coquimbo	88
Valparaíso	530
Metropolitana	3.150
O'Higgins	81
Maule	19
Biobío	417

Región	Nº
Araucanía	436
Los Ríos	112
Los Lagos	246
Aysén	4
Magallanes	2

5.295

**Total Nacional
de Comités de
Seguridad Vecinal**

1. Principales objetivos de los Comités de Seguridad Vecinal

Los Comités de Seguridad Vecinal tienen como objetivos principales:

- 1. Representación Vecinal:** representar a los vecinos ante autoridades, instituciones o personas para llevar a cabo acciones de prevención y seguridad.
- 2. Colaboración Institucional:** colaborar con el municipio y otras instituciones públicas y privadas para lograr objetivos comunes en materia de seguridad.
- 3. Gestión de Problemas de Seguridad:** gestionar la solución de problemas de seguridad que afecten a la comunidad, representando los intereses de sus miembros.
- 4. Promoción de la Comunidad:** fomentar el sentido de comunidad y solidaridad entre sus asociados mediante acciones conjuntas.
- 5. Acciones Ambientales y Espacios Públicos:** proponer acciones y colaborar con las autoridades en iniciativas para proteger el medio ambiente y mejorar espacios públicos en términos de seguridad.
- 6. Fortalecimiento Comunitario:** establecer lazos entre la comunidad, el municipio y las instituciones involucradas en seguridad, promoviendo la organización y capacitación comunitaria.
- 7. Desarrollo Preventivo:** fomentar y fortalecer espacios de organización y capacitación comunitaria, desarrollando acciones preventivas junto a organizaciones locales.

(*) A considerar: Los objetivos presentados pueden ser incorporados en los Estatutos de un Comité de Seguridad.

Importante:

- Los Comités de Seguridad Vecinal no tienen facultades para el control o enfrentamiento de situaciones delictuales.
- Su enfoque se centra en la prevención y el fortalecimiento de la comunidad.

La presencia de un comité de seguridad vecinal en el territorio contribuye a:

- Promover estrategias de autocuidado, prevención y coproducción de seguridad.
- Aumentar la percepción de seguridad entre vecinos y vecinas
- Potenciar el vínculo con instituciones del Estado.
- Facilitar la comunicación y el vínculo entre vecinos.
- Fortalecer la participación comunitaria.

- Promover la resolución pacífica de conflictos, en base al respeto y la solidaridad.
- Promover la denuncia de delitos y el acceso a atención de víctimas.

2. ¿Cómo conformar un Comité de Seguridad vecinal?

1. **Requisitos de Constitución:** requiere la voluntad de un número de vecinos, con un mínimo de 15 personas en zonas urbanas y 10 en zonas rurales, mayores de 14 años y residentes en la comuna. Los límites y rango de acción son definidos por los participantes.
2. **Instancia Previa a la asamblea constitutiva:** el municipio suele realizar charlas informativas para explicar los procedimientos y requisitos.
3. **Asamblea Constitutiva:** se realiza ante un ministro de fe –el que puede ser un funcionario municipal designado por el Alcalde/sa, ante oficial del Registro Civil o Notario, a elección de la organización comunitaria en formación–, donde se aprueban los estatutos y se elige un directorio provisorio.
4. **Documentación:** Se requiere la cédula de identidad, certificado de residencia, estatutos de la organización, libros de registro y contabilidad.
5. **Entrega de Documentos:** Se debe entregar una copia del acta de constitución en la Secretaría Municipal dentro de los 30 días siguientes.
6. **Asamblea Extraordinaria:** Se convoca entre los 30 y 60 días posteriores para elegir el directorio definitivo y la comisión fiscalizadora de finanzas. El directorio definitivo, debe estar compuesto por a lo menos tres miembros titulares elegidos en votación directa, por un período de 3 años con posibilidad de reelección.

El proceso culmina con la obtención de la personalidad jurídica y el reconocimiento legal de la organización, esencial para su funcionamiento efectivo.

3. ¿Cómo iniciamos el funcionamiento del Comité de seguridad vecinal?

Una vez obtenida la Personalidad Jurídica y conformada la Directiva, el Comité de Seguridad Vecinal debe realizar una serie de trámites para habilitarse para recibir fondos públicos y comenzar sus actividades:

a) Inscripción en el Registro Único de Colaboradores del Estado y Municipalidades:

- Se realiza en línea en el sitio web registros19862.cl

- El registro recopila y publica las transferencias de fondos públicos a instituciones sin fines de lucro.

b) Iniciación de Actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII):

- Deben inscribirse en el Rol Único Tributario y efectuar una declaración jurada de iniciación de actividades como Organización Sin Fines de Lucro (OSFL).
- Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL). Las OSFL son organizaciones que no tienen como objetivo el lucro económico; esto es que, a diferencia de las empresas, las utilidades que generan no son repartidas entre sus socios, sino que se destinan a su objeto social.
- La inscripción se realiza por internet o de manera presencial en las oficinas del SII.
- Cabe señalar que desde el 1º de enero del 2023 se aplicará la Ley 21.420 que Reduce o Elimina Exenciones Tributarias que indica, por tanto, las actividades de organizaciones sociales ahora se les aplica o paga IVA.

c) Apertura de Cuenta Bancaria especial para Organizaciones de la Sociedad Civil en Banco Estado:

- Se abre una cuenta vista exclusiva para organizaciones sociales en Banco Estado para recibir y administrar fondos.
- El trámite se realiza en persona en una sucursal de Banco Estado por el Presidente/a y Tesorero/a de la organización.
- Existen otros bancos que han facilitado la apertura de cuentas bancarias a organizaciones sociales.

d) Fuentes de Financiamiento:

- El Ministerio Secretaría General de Gobierno pone a disposición la plataforma para postular a Fondos Concursables disponibles en el Estado de Chile.
- Se puede buscar y postular a fondos disponibles por tema, categoría o institución en la página web fondos.gob.cl

FONDEVE (Fondo de Desarrollo Vecinal):

- Es un fondo concursable administrado por cada municipio para apoyar proyectos de inversión pública presentados por juntas de vecinos y organizaciones funcionales.
- Los proyectos deben estar orientados al desarrollo comunitario en áreas como cultura, deportes, seguridad, medio ambiente, entre otras.
- Es un fondo de carácter anual y cuyas bases de postulación son establecidas por cada municipio y la postulación se realiza de forma presencial o virtual, con rendición posterior.
- En algunos municipios del país, existen otros fondos como los denominados FONSEVE, Fondo de Seguridad Vecinal o los FONDECOV Fondo de Desarrollo Comunitario Vecinal a los cuales la organización puede postular según disponibilidad en su comuna.

Estos pasos son esenciales para comenzar las actividades del **Comité de Seguridad Vecinal** y acceder a recursos que permitan su funcionamiento y desarrollo comunitario.